



**Resolución No. 00113
Del 20 de mayo de 2010**

Magistrado Ponente Doctor: DANIEL GARCÍA BENÍTEZ

“Por medio de la cual se incluye la actualización de puntajes, asignado a la señora YENNY ESTHER ÁLVAREZ TOVAR en la Resolución No. 00057 del 09 de abril de 2010”,

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLANTICO**

En el ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día

1. DE LOS ANTECEDENTES

Que Mediante la Resolución No. 00057 del 09 de abril de 2010, esta Sala decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de los Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, conformados como resultado del concurso de Meritos convocado mediante Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006.

Que la señora YENNY ESTHER ÁLVAREZ TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.748.970 expedida en Barranquilla – Atlántico, solicito reclasificación en los factores de Experiencia Adicional y Docencia.

Que la resolución anteriormente anotada, se notificó, mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 15 y 29 de abril del 2010, contra la cual procedía el recurso de reposición en la vía gubernativa, del que hizo uso la señora ÁLVAREZ TOVAR, estando dentro del término, mediante escrito de fecha 19 de febrero de los corrientes y consecutivo de radicado No. 015521, argumentando lo siguiente:

- Que presente solicitud de Reclasificación de conformidad a lo establecido al parágrafo 1 del artículo 161 de la ley 270 de 1996; con su respectivo soporte y dentro del término legal establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, tal como consta en el recibido que reposa en mi solicitud de fecha 19 de febrero de 2010, hora, 2:54 presentada en la Sala Administrativa del mencionado ente.
- Que lo anterior con el fin de reclasificar en el presente concurso en el cargo de ASISTENTE JURÍDICO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

2. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que en desarrollo del Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006, esta Sala elaboró los correspondientes registros seccionales de elegibles, con las personas que superaron las etapas previstas en el Acuerdo citado.

Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes del mismo podrán actualizar su inscripción, durante los meses de enero y febrero de cada año, con los datos que estimen necesarios y con éstos se RECLASIFICARA el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por su parte, el Acuerdo No. 1242 de 2001, contiene las disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles previendo, en su Artículo 2º que:

“ Los factores susceptibles de modificación, serán aquellos que fueron establecidos dentro del respectivo concurso de méritos y la asignación de puntajes, se ajustará a los criterios de valoración previstos en los reglamentos correspondientes a cada uno de éstos”

Entonces bien en ocasión al recurso, se pudo corroborar que, aún cuando esta Sala realizó el procedimiento de valoración, a los documentos anexados por la recurrente en su solicitud de reclasificación, también es cierto, que por error de este despacho no se incluyó la actualización de la señora ÁLVAREZ TOVAR, en la resolución impugnada.

Que por lo tanto se procederá a explicarle a la señora ÁLVAREZ TOVAR, cual es el puntaje que corresponde asignarle, en el factor Experiencia Adicional y Docencia, según los documentos aportados por la misma.

Que en la citada convocatoria, establecen para el Factor Experiencia Adicional y Docencia que la experiencia adicional dará derecho a 20 puntos por cada año de servicios o proporcional por fracción de año y la docencia en cátedra en áreas jurídicas, dará derecho a 20 puntos por cada año de servicios o proporcional por fracción de año y la docencia en cátedra de áreas jurídicas, dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

Que revisado nuevamente los documentos presentados por el recurrente en su solicitud de reclasificación para efectos de actualizar el factor de experiencia adicional, se encontró que aportó los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla, como constancia laboral.

Que la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para las autoridades administradoras de la Carrera Judicial.

Edificio Rodrigo Lara Bonilla, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Teléfono 3410177 – Fax: 3410159- 77 Email: danieldavil24@hotmail.com



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa***

Que de acuerdo con lo anterior, conforme a las normas del concurso, el puntaje correspondiente al factor Experiencia Adicional asignado a la señora ÁLVAREZ TOVAR, se obtuvo así;

Que corresponde valorar tres (3) años, cinco (5) meses y veintitrés (23) días de experiencia adicional certificados en su solicitud de reclasificación, en el factor Experiencia Adicional, que equivalen a 69.60 puntos, así:

Cada año

20 puntos.

| <u>Años</u> | <u>Puntos</u> |
|-------------|---------------|
|-------------|---------------|

| | |
|---|----|
| 3 | 60 |
|---|----|

| <u>Meses</u> | <u>Puntos</u> | <u>Total</u> |
|--------------|---------------|--------------|
|--------------|---------------|--------------|

| | | |
|---|------|-------|
| 5 | 8.30 | 69.60 |
|---|------|-------|

| <u>Días</u> | <u>Puntos</u> |
|-------------|---------------|
|-------------|---------------|

| | |
|----|------|
| 23 | 1.30 |
|----|------|

En consecuencia se procederá a modificar la resolución aludida, en el sentido incluir el puntaje asignado en el factor Experiencia Adicional y Docencia, correspondiente a correspondiente a 69.90 puntos, por estar ajustado a los términos de la convocatoria y a los reglamentos; y así mismo se procederá a modificar parcialmente el Artículo primero de la Resolución impugnada, con el fin de actualizar, el factor de Experiencia Adicional y Docencia de la señora ÁLVAREZ TOVAR.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al punto 1.1.1 de la Resolución No 00057 de 09 de abril de 2010, mediante la cual esta Sala decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial del Atlántico, conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006, en el sentido de incluir la actualización de puntaje, asignado dentro del factor Experiencia Adicional y Docencia de la señora **YENNY ESTHER ÁLVAREZ TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.748.970 expedida en Barranquilla – Atlántico, por medio de solicitud de reclasificación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo primero la Resolución No 00057 de 09 de abril de 2010, mediante la cual esta Sala decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial del Atlántico, conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 00024 de 16 de agosto de 2006, en el sentido de incluir la actualización de puntaje asignado en el factor Experiencia Adicional y Docencia dentro del cargo de Asistente Jurídico de Ejecución de Penas y Medidas – Grado 19, a la señora **YENNY ESTHER ÁLVAREZ TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.748.970 expedida en Barranquilla – Atlántico, por medio de solicitud de reclasificación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia el puntaje total de la señora **ÁLVAREZ TOVAR** quedara así:

| Nombre y Cargo | Cedula | Prueba de Conocimientos | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación y Publicaciones | Entrevista | Total |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|----------------------------------|------------------------------|------------|--------|
| - Álvarez Tovar Yenny Esther Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 19 | 32.748.970 | 486,85 | 150 | 0,00 | 120,36 | 757.21 |

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición y subsidio de apelación, en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse en la secretaria de esta Sala Administrativa, dentro de los tres (3) días siguientes de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución a través de la Secretaría de esta Sala Administrativa Seccional.

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ
 Presidenta

DANIEL ENRIQUE GARCIA BENITEZ
 Magistrado

*Edificio Rodrigo Lara Bonilla, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
 Teléfono 3410177 – Fax: 3410159- 77 Email: danieldavil24@hotmail.com*